



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTIAS**

Correo electronico: j01prmpalguapota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guavatá Santander, Treinta (30) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	2022-00023-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DEMANDANTE	SILVERIA MURILLO DURAN Y LUIS ENRIQUE DURAN
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMIANDOS DE ISMENIA GOMEZ DE GOMEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMIANDAS
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD LITEM.

Examinado el expediente, se advierte termino de traslado señalado en el auto que precede ha culminado; y que se ha cumplido con el trámite secretarial del Registro Nacional de PERSONAS EMPLAZADAS, por tanto se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, y transcurrido el termino indicado en el inciso 6º de la norma enunciada, sin que los emplazados se hicieran parte; en consecuencia procede esta operadora judicial a designar auxiliar de la justicia, de los abogados que habitualmente ejercen la profesión en esta localidad, nombrando al profesional del derecho, Dr GUILERMO TORRES MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía y portador de la Tarjeta Profesional del C.S de la J, de conformidad con lo previsto en el artículo 48, numeral 7º, numeral 7 del C.G.P.

Se le hará saber que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Notifíquesele el auto admisorio de la demanda de fecha dieciséis, así como la presente providencia.

COMUNICAR la designación como curador ad litem por el medio más expedito. Téngase en cuenta lo señalado en el artículo 49 del Código General del Proceso. Dicha comunicación se hará por mensaje de datos a través del correo electrónico guimeto@hotmail.com. Celular 3162396941.

Una vez aceptada la designación del cargo por el abogado, se le procederá a notificar este auto y se le correrá traslado de libelo demandatorio a su como de

la reforma de la demanda por el termino de diez (10) días, para que lo conteste a través de los medios digitales virtuales o electrónicos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


MYRIAM VALLEJO ARANDA.

	<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUAPOTA SANTANDER NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO A TRAVES DEL MICROSITIO PAGINA WEB -RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA.</p>	
<p>Nro. 011</p>	
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado electrónico, de hoy TREINTA Y UNO (31) de MAYO del DOS MIL VEINTITRES (2023), a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m).</p>	
<p> MARIETTA VELASCO RUIZ Secretaria. -</p>	